

ción, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de enero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,591	12,628
1 libra esterlina .....	166,559	167,060
1 franco suizo .....	16,124	16,172
100 francos belgas (*) .....	139,957	140,378
1 marco alemán .....	19,083	19,140
100 liras italianas .....	11,152	11,185
1 florin holandés .....	19,341	19,399
1 corona sueca .....	13,459	13,499
1 corona danesa .....	9,287	9,314
1 corona noruega .....	9,739	9,768
1 marco finlandés .....	16,678	16,728
100 chequinos austriacos .....	268,975	269,784
100 escudos portugueses .....	243,650	244,363

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los premios de 1970 «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los premios para 1970 «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», convocados por Orden de 12 de diciembre de 1969, Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero.—Conceder el primer premio, dotado con 8.000 pesetas, a la señorita María Luisa Brizuela Castillo, alumna del

«Colegio Nuestra Señora de la Providencia», de Madrid, por su trabajo individual (grupo primero de Enseñanza Media).

Considerar no admitidos, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la convocatoria, los restantes trabajos de este grupo y los cinco del grupo segundo (individuales de Enseñanza Primaria).

Conceder en el grupo tercero (trabajos conjuntos de Enseñanza Media) los siguientes premios:

1.º Dotado con 12.000 pesetas, a seis alumnos del Instituto Nacional «Nuestra Señora de la Cabeza», de Andújar (Jaén).

2.º Dotado con 10.000 pesetas, a ocho alumnas de la Sección Filial número 7, «Nuestra Señora de Lourdes», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

3.º Dotado con 9.000 pesetas, a nueve alumnos del «Colegio San Antonio de Padua», de Estepa (Sevilla).

Y cinco premios, consistentes en lotes de libros sobre turismo, a otros tantos trabajos conjuntos de alumnos del «Colegio Santa María del Pilar», de Madrid.

Conceder en el grupo cuarto (trabajos conjuntos de Enseñanza Primaria) los siguientes premios:

1.º Dotado con 8.000 pesetas, a 23 alumnos del «Colegio Milá y Fontanals» de Barcelona.

2.º Dotado con 6.000 pesetas, a 28 alumnas de la «Escuela Nuestra Señora del Pilar» (suburbios), de Zaragoza.

3.º Dotado con 5.000 pesetas, a 24 alumnos del Colegio Nacional de Prácticas de Guadalajara.

Segundo.—Conceder los siguientes premios a los Profesores dirigentes de los trabajos premiados, que acompañaron en los respectivos viajes a sus autores:

### Enseñanza Media:

Primer premio, de 8.000 pesetas, a don Teodoro Cruz Rodríguez, del Instituto Nacional «Nuestra Señora de la Cabeza», de Andújar.

Segundo premio, de 6.000 pesetas, a doña María Encarnación Álvarez Jiménez, de la Sección Filial número 7, «Nuestra Señora de Lourdes», del Instituto Lope de Vega, de Madrid.

Tercer premio, de 5.000 pesetas, al Padre Félix del Buey Pérez, del «Colegio San Antonio de Padua», de Estepa (Sevilla).

### Enseñanza Primaria:

Primer premio, de 5.000 pesetas, a don Tomás Camos Ramio, del «Colegio Milá y Fontanals», de Barcelona.

Segundo premio, de 4.000 pesetas, a doña María del Carmen Gutiérrez Uzquiana, de la «Escuela Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Tercer premio, de 3.000 pesetas, a don Ernesto Navarrete Montero, del Colegio Nacional de Prácticas de Guadalajara.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1970.*

Por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero de 1966), fue declarado Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Guadacorte», situado en el término municipal de Los Barrios, de la provincia de Cádiz.

Posteriormente han surgido circunstancias que hacen necesario proceder a la revisión de dicho Plan y también reconsiderar el posible destino industrial de los terrenos de la zona comprendida entre los ríos Guadarranque y Palmones, la carretera nacional 340 y el mar.

Por todo ello, y al amparo del artículo 59, 1 y 2 del Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de octubre de 1970, adoptó un acuerdo, que figura en acta, por el que se ordena se proceda a ejecutar lo dispuesto en los apartados a), b) y c) de su párrafo primero, y que textualmente dice:

a) La revisión del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico de Guadacorte, para segregar de su ámbito los terrenos necesarios para la instalación de la factoría «Acerinox» y aquellos otros cuyo uso industrial resulte aconsejable a la vista de las posibilidades de desarrollo industrial y portuario de la bahía de Algeciras.

b) La revisión del Plan General de Ordenación del término municipal de Los Barrios, conforme a la petición formulada por el Pleno de dicho Ayuntamiento, teniendo en cuenta las repercusiones que en el conjunto del término municipal ha de tener el establecimiento de nuevas zonas industriales.

c) Reconsiderar especialmente el posible destino industrial de los terrenos comprendidos entre los ríos Guadarranque y Palmones, la carretera nacional 340 y el mar.»

Lo que se hace público para dar cumplimiento al artículo 61 del Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre.

Madrid, 5 de diciembre, de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.